

(SE DEROGA LA LEY QUE ESTABLECE CASTIGO POR ACTOS CONTRA LA MUJER Y ABANDONO DE HIJOS)

ACUERDO PRESIDENCIAL N.º 17, Aprobado el 21 de Agosto de 1918

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 191 del 26 de Agosto de 1918

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de la facultad legislativa, delegada por ley de 24 de abril último y de acuerdo con el Art. 111, Inc. 22 Cn. Por cuanto: la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia dictada a las 12 m., del 8 de agosto corriente, en el recurso de amparo del señor Daniel Prego, contra varios artículos de la ley de Policía de 27 de abril próximo pasado, amparó al mencionado recurrente y ordenó que se suspendieran en el caso concreto los efectos de los artículos 2º, 3º, y 8º, por conceptuarlos inconstitucionales, para evitar ulteriores recursos, con motivo del cumplimiento de los mismos artículos, o de otros de la susodicha ley, y en acatamiento a la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

1.- Derogar la ley de 27 de abril último y su reforma de 23 de julio próximo anterior, para mientras el Congreso de la República elabora una nueva ley a ese respecto, que garantice el honor de las familias.

2.- El presente acuerdo regirá desde su publicación en La Gaceta.

Dado en Managua, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos dieciocho.- **EMILIANO CHAMORRO.**- El Ministro de Policía.- **VENANCIO MONTALVÁN.**